

RESOLUCION GERENCIAL N° 190 -2025-GAT/MDE

Breña,

19 MAR 2025

VISTO, el Documento Simple N° 2024-21091, de fecha 18 de noviembre de 2024, presentado por VALDEZ ALMORA ROBERTO, identificado con DNI N° 06721305, con domicilio fiscal en Jirón Tarapoto N° 1050, del distrito de Breña, quien solicita Compensación de pagos que han sido efectuados al código de contribuyente N° 107778, a nombre de SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA, sea compensado a favor de ALMORA VALDEZ DE ELIAS FLOR DE MARIA, con código de contribuyente N° 127709; y ALMORA VALDEZ ROBERTO, con código de contribuyente N° 17073, con respecto al predio ubicado en JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA (código de predio N° 24288); asimismo, el Anexo N° 2024-21638, de fecha 25 de noviembre de 2024, presentado por VALDEZ ALMORA ROBERTO, solicita la COMPENSACIÓN DE PAGOS por concepto de Impuesto Predial de los años 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2022 (agosto a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), que han sido efectuados al código de contribuyente N° 107778, a nombre de SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA, sea compensado a favor de ALMORA VALDEZ DE ELIAS FLOR DE MARIA, con código de contribuyente N° 127709; y ALMORA VALDEZ ROBERTO, con código de contribuyente N° 17073, con respecto al predio ubicado en JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA (código de predio N° 24288).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

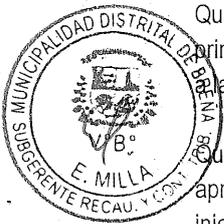
Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriere de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria." Que, en el presente caso consiste en determinar si el titular efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor;

Que, es del caso considerar que, la Norma IX de la misma normativa, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...);"

Que, de conformidad al artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", por lo que, corresponde disponer la acumulación de los procedimientos tributarios contenidos en el Documento Simple N° 2024-21091, de fecha 18 de noviembre de 2024, y el Anexo N° 2024-21638, de fecha 25 de noviembre de 2024, al guardar conexión entre sí.

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece con relación al Impuesto Predial, que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho;

Que, el artículo 69° de la misma normativa dispone que "La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria respecto a los Arbitrios Municipales, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producida la transferencia";





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del mismo cuerpo legal dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000036565, de fecha 11 de noviembre de 2024, a nombre de la SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA, con código de contribuyente N° 107778, se procedió a realizar el Descargo con respecto a su predio ubicado en JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA (código de predio N° 24288), con el 100% de acciones y derechos, por motivo de la inscripción de la sucesión intestada de la causante Julia Teresa Valdez Rodriguez Viuda de Almora, con fecha 07 de julio de 2022 (fecha cierta).

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000036567, de fecha 11 de noviembre de 2024, a nombre de ALMORA VALDEZ ROBERTO, con código de contribuyente N° 17073, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA (código de predio N° 24288), con el 50% de acciones y derechos, por motivo de la inscripción de la sucesión intestada la causante Julia Teresa Valdez Rodriguez Viuda de Almora, con fecha 07 de julio de 2022, declarándose como herederos a los Sres. Almora Valdez Roberto, y Almora Valdez De Elias Flor De Maria, en su condición de hijos.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000036568, de fecha 11 de noviembre de 2024, a nombre de ALMORA VALDEZ DE ELIAS FLOR DE MARIA, con código de contribuyente N° 127709, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA (código de predio N° 24288), con el 50% de acciones y derechos, por motivo de la inscripción de la sucesión intestada la causante Julia Teresa Valdez Rodriguez Viuda de Almora, con fecha 07 de julio de 2022, declarándose como herederos a los Sres. Almora Valdez Roberto, y Almora Valdez De Elias Flor De Maria, en su condición de hijos.

Respecto a la compensación de pago indebido:

Que, mediante el MEMORANDUM N° 070-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 30 de enero de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería, en base a los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente N° 107778, a nombre de la SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA.

Que, con MEMORANDO N° 120-2025-UT-OA/MDB, de fecha 20 de febrero de 2025, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que la SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA, con código de contribuyente N° 107778, ha cancelado el Impuesto Predial de los años 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2022 (agosto a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), con respecto al predio ubicado en JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA (código de predio N° 24288).

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de la SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA, con código de contribuyente N° 107778, por concepto de IMPUESTO PREDIAL:

SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA									
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 107778									
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	INSOLUTO	EMISIÓN	INTERESES	DESCUENTO	MONTO PAGADO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

IMPUESTO PREDIAL	AÑO	PERIODO	CÓDIGO DE PREDIO	FECHA DE PAGO	MONTOS	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
IMPUESTO PREDIAL	2023	I, II, III, IV TRIMESTRE	070002930	24.02.2023	S/. 1,058.96	S/. 4.60	S/. --	S/. --	S/. 1,063.56
	2024	I, II, III, IV TRIMESTRE	0000016309	26.02.2024	S/. 1,142.42	S/. 4.60	S/. --	S/. --	S/. 1,147.02
TOTAL									S/. 2,210.58

Ante lo expuesto, es preciso señalar que los pagos que se muestran en el cuadro anterior, respecto al **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre) de la **SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA**, con código de contribuyente **N° 107778**, son pagos que incluyen el derecho de emisión mecanizada (determinación del impuesto), siendo en el presente caso el monto ascendente a **S/. 9.26**, lo cual no es pasible de ser compensado, toda vez que dicha tasa corresponde a los costos de emisión, siendo además que la Administración incurrió en un gasto en la elaboración de las mismas, por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido sobre los costos de emisión.

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de la **SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA**, con código de contribuyente **N° 107778**, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** del predio ubicado en **JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA** (código de predio **N° 24288**):

JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA					
CÓDIGO DE PREDIO N° 24288					
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2022	ENERO A DICIEMBRE	020124747	07.02.2022	S/. 327.42
	2023	ENERO A DICIEMBRE	070002930	24.02.2023	S/. 422.16
	2024	ENERO A DICIEMBRE	0000016310	26.02.2024	S/. 404.37
TOTAL					S/. 1,150.95

Que, a continuación, procederemos a realizar el cálculo de Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2022 (agosto a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre) del predio ubicado en **JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA** (código de predio **N° 24288**):

SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA			
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 107778			
JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA (CÓDIGO DE PREDIO N° 24288)			
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	TRIBUTO PAGADO INSOLUTO
ARBITRIOS MUNICIPALES	2022	AGOSTO A DICIEMBRE	S/. 135.15
	2023	ENERO A DICIEMBRE	S/. 422.16
	2024	ENERO A DICIEMBRE	S/. 404.37
TOTAL			S/. 961.68

En ese sentido, los pagos efectuados con el código de contribuyente **N° 107778**, a nombre de la **SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA**, por concepto de Impuesto Predial de los años 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2022 (agosto a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en **JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA** (código de predio **N° 24288**), devienen en pagos indebidos, ya que tales pagos correspondían a los nuevos propietarios.

Que, a continuación, se detallará los montos a compensar:

CONCEPTO	AÑO	SALDO A FAVOR
IMPUESTO PREDIAL	2023 (I, II, III, IV TRIMESTRE), 2024 (I, II, III, IV TRIMESTRE)	S/. 2,201.38

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"		
ARBITRIOS MUNICIPALES (CÓDIGO DE PREDIO N° 24288)	2022 (AGOSTO A DICIEMBRE), 2023 (ENERO A DICIEMBRE), 2024 (ENERO A DICIEMBRE)	S/. 961.68
TOTAL A COMPENSAR:		S/. 3,163.06

Que, mediante el Informe N° 279-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 11 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario concluye en determinar que los pagos por concepto de Impuesto Predial de los años 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2022 (agosto a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA (código de predio N° 24288), que han sido efectuados al código de contribuyente N° 107778, a nombre de la SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA, debiendo compensar el monto ascendente a S/. 3,163.06 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 06/100 SOLES), deberán de ser compensados en partes equivalentes, a favor de sus herederos, de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio ubicado en JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA (código de predio N° 24288), conforme se verifica en el siguiente cuadro:

CRÉDITO TRIBUTARIO S/. 3,163.06			
ÍTEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR EL TOTAL EN %
1	ALMORA VALDEZ ROBERTO	17073	50%
2	ALMORA VALDEZ DE ELIAS FLOR DE MARIA	127709	50%

En tal sentido, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario sugiere declarar **PROCEDENTE EN PARTE**, la solicitud presentada por VALDEZ ALMORA ROBERTO, identificada con DNI N° 06721305, por las consideraciones expuestas en el siguiente informe.

Que el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, y demás normas aplicables

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACUMULAR el Documento Simple N° 2024-21091, de fecha 18 de noviembre de 2024, y el Anexo N° 2024-21638 de fecha 25 de noviembre de 2024, por guardar conexión entre sí.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de compensación de pago indebido presentado por VALDEZ ALMORA ROBERTO, identificada con DNI N° 06721305, respecto a los pagos efectuados al código de contribuyente N° 107778, a nombre de la SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA, por el monto ascendente a S/. 3,163.06 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 06/100 SOLES), que corresponde a Impuesto Predial de los años 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2022 (agosto a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en JR. TARAPOTO NUM. 1044-1046-1050 URB. AZCONA (código de predio N° 24288).

ARTÍCULO TERCERO. – IMPROCEDENTE la Compensación de Pagos por concepto de Derecho de Emisión, que han sido efectuados al código de contribuyente N° 107778, a nombre de la **SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA**, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – RECONOCER como pago indebido, el monto ascendente a **S/. 3,163.06 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 06/100 SOLES)**, pagados indebidamente a nombre de la **SUC.IND VALDEZ VDA. ALMORA, JULIA TERESA**, con código de contribuyente N° 107778, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – COMPENSAR el crédito tributario por el monto ascendente a **S/. 3,163.06 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 06/100 SOLES)**, correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras, en partes equivalentes, a favor de los siguientes contribuyentes de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

CRÉDITO TRIBUTARIO S/. 3,163.06			
ÍTEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR EL TOTAL EN %
1	ALMORA VALDEZ ROBERTO	17073	50%
2	ALMORA VALDEZ DE ELIAS FLOR DE MARIA	127709	50%

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

SGRCT

UT.

